



**Dirección
Jurídica**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA**



**APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
VALLENAR Y “EL GRAN CIRCO SOBRE
HIELO”.**

VALLENAR, 03 ENE 2024

DECRETO EXENTO N.º 00015

VISTOS:

1. Contrato de Arriendo suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y “EL GRAN CIRCO SOBRE HIELO” con fecha 29 de septiembre de 2023.
2. Correo electrónico emitido con fecha 29 de septiembre de 2023 por Alexis Antonio Vega Herrera solicitando cambio de fecha de arriendo y funcionamiento.
3. Informe N°75 de fecha 02 de noviembre de 2023, emitido por la Encargada de Rentas Municipales.
4. Solicitud de instalación y funcionamiento del “EL GRAN CIRCO SOBRE HIELO”, recibida con fecha 26 de septiembre de 2023.
5. Informe de prevención de riesgos de “EL GRAN CIRCO SOBRE HIELO”, suscrito y confeccionado por Jerson Avilés Tello, experto en prevención de riesgos, identificación N°AM/T-13631.
6. Ord. N°34 de fecha 07 de diciembre de 2023, emanado de la Dirección de Vialidad de la Provincia del Huasco, que autoriza acceso transitorio en Ruta C-527 Sector Media Luna km. 1.240 – 1.270, para realización de espectáculo circense.
7. Carta Poder, otorgado ante Notario Público Titular de la Primera Notaría de Quinta Normal, don Julio Movillo Mattassi.
8. Decreto N°3157 de fecha 29 de septiembre del año 2023, que nombra a doña María Fuentes Cruz, como Secretaria Municipal Subrogante.
9. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar.
10. Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
11. Las disposiciones contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y demás atribuciones que confiere.

CONSIDERANDO:

1. El interés de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
2. Y, la necesidad de fomentar la actividad circense por ser patrimonio cultural en instrumento de entretenimiento para la comuna, se decreta lo siguiente:

DECRETO:

I.- APRUÉBASE, en todas sus partes el siguiente contrato de arrendamiento suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** y **“EL GRAN CIRCO SOBRE HIELO”**, cuyas cláusulas son las siguientes:

“PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Ilustre Municipalidad de Vallenar es propietaria de un inmueble inscrito a mayor cabida a fojas 134 vta. N°125 del Registro de Propiedad del año 1977 del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, ubicado en el Sector Media Luna, carretera camino a Huasco acceso sur.

SEGUNDO: VIGENCIA.

El presente contrato tiene una vigencia desde el día 02 de enero de 2024 al día 29 de enero del año 2024, ambos días inclusive.

TERCERO: LA RENTA.

La renta del arrendamiento del terreno se calculará de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios que presta la Ilustre Municipalidad de Vallenar, según la **“Tabla para cobros de arriendo de terrenos eriazos y otros en uf/m2, dentro del radio urbano”**:

TABLA PARA COBROS DE ARRIENDO DE TERRENOS ERIAZOS Y OTROS EN UF/M2, DENTRO DEL RADIO URBANO			
RANGOS EN M2	TAMAÑO MAX. RANGO M2	VALOR UF/DÍA	VALOR UF/MES
501-1000	1000	0.0030	0.09
101-500	500	0.0033	0.1
0-100	100	0.0050	0.15

En este caso particular, la renta del arrendamiento del terreno solicitado por el “**EL GRAN CIRCO SOBRE HIELO**”, será de **0,15 UF**, equivalente a la suma de **\$154.448 (ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos)**.

Por su parte, el Circo debe pagar el valor del permiso para instalación en bien nacional de uso público, entre los días 11 de enero de 2024 al 29 de enero de 2024, que asciende a la suma **\$163.744 (ciento sesenta y tres mil setecientos cuarenta y cuatro pesos)**.-

Sin embargo, conforme a la solicitud presentada por el representante del “**EL GRAN CIRCO SOBRE HIELO**”, en la cual solicita una rebaja en el cobro del permiso para instalación, acogiéndose a la Ley de Circos, en el presente contrato las partes han convenido el siguiente acuerdo:

- La Ilustre Municipalidad de Vallenar otorga un descuento del 70% sobre el valor del permiso para instalación en Bien Nacional de Uso Público, quedando dicho monto en la suma de **\$49.123 (cuarenta y nueve mil ciento veintitrés pesos)**.
- El Circo, a su vez, se compromete a entregar 100 entradas dobles de cortesía para platea del circo, válidas por una función, a la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
- Así las cosas, sumando el valor del arriendo del terreno más el valor del permiso de instalación (con descuento incluido), el monto total que el arrendatario deberá pagar a la Ilustre Municipalidad asciende a la suma total de **\$203.571 (doscientos tres mil quinientos setenta y un pesos)**.

CUARTO: DESTINO Y USO DEL INMUEBLE.

“**EL GRAN CIRCO SOBRE HIELO**” destinará el inmueble para uso exclusivo como emplazamiento y funcionamiento de las actividades propias de su giro comercial.

QUINTO: DECLARACIÓN.

Declara, la parte arrendataria, que ha recibido a su entera satisfacción el inmueble arrendado, obligándose a restituir la propiedad al término del arrendamiento en el mismo estado en que lo recibe.

SEXTO: DAÑOS.

La parte arrendataria, es responsable de los daños que se causen dentro del perímetro del inmueble objeto del arriendo, como, asimismo, de aquellos que se produzcan como consecuencia de las actividades propias de su giro comercial.

SÉPTIMO: PROHIBICIONES.

Se deja expresa constancia que, al tratarse de un bien Municipal, se prohíbe todo tipo de actividad política o publicidad partidaria en dicho terreno. Además, queda prohibido al arrendatario hacer variación alguna en parte del inmueble, o darle un uso que no sea el autorizado por este contrato, sin el consentimiento por escrito por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar. Queda prohibido así mismo, ceder el presente contrato a título alguno y subarrendar sin tal autorización.

OCTAVO: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE.

El arrendatario se obliga a restituir en bien inmueble en referencia, en caso de sobrevenir a la Ilustre Municipalidad de Vallenar una necesidad imprevista y urgente que exija una disposición inmediata sobre el bien municipal que se da en arriendo. Asimismo, el arrendatario se obliga a restituir el bien inmueble, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en las cláusulas precedentes, punto que será clasificado por la Unidad Municipal correspondiente.

NOVENO: OBRAS.

El arrendatario no podrá practicar obras de clase alguna en el inmueble, sin previo permiso por escrito a la parte arrendataria. En todo caso, las obras que se efectúen por parte de la arrendataria, quedarán a beneficio de la propiedad, sin derecho a indemnización, salvo que pudiesen separarse de ella sin detrimento.

DÉCIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten por este acto a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Vallenar.

UNDÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en cinco (05) ejemplares, quedando uno en poder del arrendatario y los restantes en poder del Municipio.

DUODÉCIMO: PERSONERÍA.

La personería de don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto Exento N°1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

Por su parte, la personería de don **ALEXIS ANTONIO VEGA HERRERA**, para actuar en representación de “**EL GRAN CIRCO SOBRE HIELO**”, consta en Carta Poder, otorgado ante Notario Público Titular de la Primera Notaría de Quinta Normal, don Julio Movillo Mattassi.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

Previa lectura se ratifica y firman ante el Ministro de Fe que autoriza.”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


MARÍA FUENTES CRUZ
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)




ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCION:

- El gran circo sobre hielo (1 copia física).
- Dirección de Control Interno (Copia digital).
- DAF (1 copia física).
- Rentas Municipales (Copia digital)
- Dirección Jurídica (1 copia física).
- Of. Transparencia Municipal (1 copia física)
- Of. de partes (1 copia física). /

AFJ/MFC/RC/Mace



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

“EL GRAN CIRCO SOBRE HIELO”

En Vallenar, a 29 de diciembre del año 2023, ante Secretario Municipal (S), en su calidad de Ministro de Fe, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, Rol Único Tributario N°69.030.500-3, representada legalmente por su alcalde, don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad _____ 3, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Ambrosio O'Higgins N°25, comuna y ciudad de Vallenar, región de Atacama, Chile, en adelante “la Municipalidad” o “la Arrendadora”, y; por la otra, el “**EL GRAN CIRCO SOBRE HIELO**”, representado legalmente por don **ALEXIS ANTONIO VEGA HERRERA**, Cédula Nacional de Identidad _____ ambos domiciliados para estos efectos en _____ en adelante “el Circo” o “la Arrendataria”, por el presente acto e instrumento, celebran el Contrato de Arrendamiento, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Ilustre Municipalidad de Vallenar es propietaria de un inmueble inscrito a mayor cabida a fojas 134 vta. N°125 del Registro de Propiedad del año 1977 del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, ubicado en el Sector Media Luna, carretera camino a Huasco acceso sur.

SEGUNDO: VIGENCIA.

El presente contrato tiene una vigencia desde el día 02 de enero de 2024 al día 29 de enero del año 2024, ambos días inclusive.

TERCERO: LA RENTA.

La renta del arrendamiento del terreno se calculará de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios que presta la Ilustre Municipalidad de Vallenar, según la “**Tabla para cobros de arriendo de terrenos eriazos y otros en uf/m2, dentro del radio urbano**”:

TABLA PARA COBROS DE ARRIENDO DE TERRENOS ERIZOS Y OTROS EN UF/M2, DENTRO DEL RADIO URBANO			
RANGOS EN M2	TAMAÑO MAX. RANGO M2	VALOR UF/DÍA	VALOR UF/MES
501-1000	1000	0.0030	0.09
101-500	500	0.0033	0.1
0-100	100	0.0050	0.15

En este caso particular, la renta del arrendamiento del terreno solicitado por el “**EL GRAN CIRCO SOBRE HIELO**”, será de **0,15 UF**, equivalente a la suma de **\$154.448 (ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos)**.

Por su parte, el Circo debe pagar el valor del permiso para instalación en bien nacional de uso público, entre los días 11 de enero de 2024 al 29 de enero de 2024, que asciende a la suma **\$163.744 (ciento sesenta y tres mil setecientos cuarenta y cuatro pesos)**.-

Sin embargo, conforme a la solicitud presentada por el representante del “**EL GRAN CIRCO SOBRE HIELO**”, en la cual solicita una rebaja en el cobro del permiso para instalación, acogiéndose a la Ley de Circos, en el presente contrato las partes han convenido el siguiente acuerdo:

- La Ilustre Municipalidad de Vallenar otorga un descuento del 70% sobre el valor del permiso para instalación en Bien Nacional de Uso Público, quedando dicho monto en la suma de **\$49.123 (cuarenta y nueve mil ciento veintitrés pesos)**.
- El Circo, a su vez, se compromete a entregar 100 entradas dobles de cortesía para platea del circo, válidas por una función, a la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
- Así las cosas, sumando el valor del arriendo del terreno más el valor del permiso de instalación (con descuento incluido), el monto total que el arrendatario deberá pagar a la Ilustre Municipalidad asciende a la suma total de **\$203.571 (doscientos tres mil quinientos setenta y un pesos)**.

CUARTO: DESTINO Y USO DEL INMUEBLE.

“**EL GRAN CIRCO SOBRE HIELO**” destinará el inmueble para uso exclusivo como emplazamiento y funcionamiento de las actividades propias de su giro comercial.

QUINTO: DECLARACIÓN.

Declara, la parte arrendataria, que ha recibido a su entera satisfacción el inmueble arrendado, obligándose a restituir la propiedad al término del arrendamiento en el mismo estado en que lo recibe.

SEXTO: DAÑOS.

La parte arrendataria, es responsable de los daños que se causen dentro del perímetro del inmueble objeto del arriendo, como, asimismo, de aquellos que se produzcan como consecuencia de las actividades propias de su giro comercial.

SÉPTIMO: PROHIBICIONES.

Se deja expresa constancia que, al tratarse de un bien Municipal, se prohíbe todo tipo de actividad política o publicidad partidaria en dicho terreno. Además, queda prohibido al arrendatario hacer variación alguna en parte del inmueble, o darle un uso que no sea el autorizado por este contrato, sin el consentimiento por escrito por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar. Queda prohibido así mismo, ceder el presente contrato a título alguno y subarrendar sin tal autorización.

OCTAVO: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE.

El arrendatario se obliga a restituir en bien inmueble en referencia, en caso de sobrevenir a la Ilustre Municipalidad de Vallenar una necesidad imprevista y urgente que exija una disposición inmediata sobre el bien municipal que se da en arriendo. Asimismo, el arrendatario se obliga a restituir el bien inmueble, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en las cláusulas precedentes, punto que será clasificado por la Unidad Municipal correspondiente.

NOVENO: OBRAS.

El arrendatario no podrá practicar obras de clase alguna en el inmueble, sin previo permiso por escrito a la parte arrendataria. En todo caso, las obras que se efectúen por parte de la arrendataria, quedarán a beneficio de la propiedad, sin derecho a indemnización, salvo que pudiesen separarse de ella sin detrimento.

DÉCIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten por este acto a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Vallenar.

UNDÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en cinco (05) ejemplares, quedando uno en poder del arrendatario y los restantes en poder del Municipio.

DUODÉCIMO: PERSONERÍA.

La personería de don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto Exento N°1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

Por su parte, la personería de don **ALEXIS ANTONIO VEGA HERRERA**, para actuar en representación de **“EL GRAN CIRCO SOBRE HIELO”**, consta en Carta Poder, otorgado ante Notario Público Titular de la Primera Notaría de Quinta Normal, don Julio Movillo Mattassi.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

Previa lectura se ratifica y firman ante el Ministro de Fe que autoriza.


ALEXIS VEGA HERRERA
REPRESENTANTE LEGAL
“EL GRAN CIRCO SOBRE HIELO”




ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA
VALLENAR




MARÍA FUENTES CRUZ
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)
MINISTRA DE FE

